



MENORES, VÍCTIMAS DE INTERNET

(Minors, you internet victimize)

Autores: Salvador Castillo Barea.

E.mail: scastillo@guardiacivil.es

**Sargento Jefe EMUME (Equipo Mujer - Menor
Guardia Civil de Cádiz (España).**

Antonio Ortega Hernández.

E.mail: antoniomariaortega@guardiacivil.es

**Cabo 1º Jefe EDITE (Equipo Investigación Tecnológica
Guardia Civil de Cádiz (España).**

Resumen:

Un debate explícito sobre el delito informático y sus consecuencias en la sociedad civil. Un recorrido transversal atendiendo a los muchos tipos de penas que aparecen estipuladas en el Código Penal, pero siempre teniendo como sujetos a los más pequeños. Una incursión en el ciberbullying y sus diferentes manifestaciones que irían del grooming (acoso de mayores a menores de edad con fines sexuales, cometidos a través de internet) al phishing (captura de datos personales). De cómo la tecnología también puede ponerse al servicio de los más débiles, sobre todo si son menores.

Palabras claves: Ciberbullying, grooming, phishing, menores, Internet.

Abstract:

An explicit debate on the IT crime and his consequences in the civil society. Doing a transverse tour attending to many crimes that turn out to be stipulated in the Penal Code, but. Always, taking the smallest as subjects. An interiorización in the ciberbullying and his different manifestations that will go of the “grooming” (harass of major towards minors with sexual ends, by means of internet) to the “phishing” (capture of personal information). Hereby the technology can put to the service of the weakest, especially if they are minor.

Keywords: Ciberbullying grooming, phishing, Internet minors

Hoy en día la informática y el mundo de las nuevas tecnologías están presentes en cada una de las parcelas de la vida, (como acceder a tu cuenta corriente del banco desde tu propia casa, hacer la compra por Internet...) además, la revolución digital ha supuesto la aparición de lo que viene denominándose como “Web 2.0” (1), abriendo las puertas a la sociedad a nuevas formas de tratar la información, de interrelacionarse, afectando a distintos sectores de la sociedad, la política, la economía, la educación, etc. Pero esta revolución también tiene una parte negativa y es la apertura a nuevas conductas antijurídicas, permitiendo que los delincuentes encuentren un nuevo medio para actuar, accediendo a cuentas bancarias, dañando los equipos informáticos a través de un simple correo, acceder a ellos atentando contra la intimidad de sus propietarios, etc.

¿Qué es el delito informático?, podríamos definirlo como el conjunto de conductas antijurídicas relacionadas con el tratamiento de la información por medio de soportes electrónicos y/o informáticos.

Hay muchos autores y organismos que han definido de diferente manera el concepto de delito informático. Otros incluso han desechado la idea de exponer una definición diferente a la del delito ya que consideran que se tratan de los mismos actos antijurídicos cometidos de forma “tradicional”, siendo lo que les diferencia únicamente el medio: las nuevas tecnologías.

De cualquier modo que sean definidos, lo cierto es que el procedimiento de investigación de este tipo de delitos tiene diferencias sustanciales

con las investigaciones tradicionales. Las investigaciones informáticas tienen características peculiares, especialmente por la especial naturaleza de la obtención de indicios en el medio informático.

En el código penal español no se halla un título específico que contenga los delitos que coloquialmente conocemos como “informáticos”, encontrándose una multitud de tipo penales en el Código Penal cuya comisión, en determinadas circunstancias, pudieran considerarse delito informático, bien por el modo de comisión o por el método de investigación. En estas circunstancias se encontrarían las siguientes tipologías:

- DE LAS AMENAZAS (Artículo 169 y 171)
- DE LOS ABUSOS SEXUALES (Artículo 181.1 y 2)
- DE LOS DELITOS RELATIVOS A LA PROSTITUCIÓN Y LA CORUPCIÓN DE MENORES (Artículos 187.1 y 189.1,2,3,4,7 y 8)
- DE LOS DELITOS DE EXHIBICIONISMO Y PROVOCACIÓN SEXUAL (Artículo 186)
- DEL DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS (Artículo 197, 199 y 200)
- DE LA CALUMNIA (Artículo 205 y 206)
- DE LA INJURIA (Artículo 208 y 209)
- DE LAS DEFRAUDACIONES DE FLUIDO ELÉCTRICO Y ANÁLOGAS (Artículos 255 y 256)
- DE LOS DAÑOS (Artículo 264.2)



- DE LOS DELITOS RELATIVOS AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES (descubrimiento de secreto de empresa) (Artículos 278 y 279)
- DE LAS ESTAFAS (Artículo 248 y 249)
- DE LOS DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL (Artículo 270)
- DE LOS DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Artículo 273 y 274)
- DE LOS DELITOS RELATIVOS AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES (descubrimiento de secreto de empresa) (Artículos 278 y 279)
- DE LOS DELITOS RELATIVOS A LAS FALSEDADES DOCUMENTALES (Artículos 390.1, 2 y 3, 392, 395 y 400)
- DE LOS DELITOS CONTRA LA COMUNIDAD INTERNACIONAL (apología del racismo y la xenofobia) (Artículo 607).

A este amplio ramillete de infracciones penales caben agregar actos de terrorismo informático o *ciberterrorismo*, a los que se suma su apología; es decir la utilización de la red con objeto de obtener poder político mediante la utilización del terror provocado en la población.

Estas nuevas tecnologías, al tiempo de ser utilizadas de forma provechosa para el desarrollo de la civilización, han constituido la base de tipos delictivos que abarcan todos los campos de la vida. Ello ha generado la incorporación de un amplio abanico de víctimas. Entre ellas y objeto de este artículo, encontramos a los menores de edad. Éstos, por su especial vulnerabilidad, en su uso habitual de las TICs (2) se

enfrentan a riesgos como pudieran ser:

- Acceso a contenidos inapropiados y/o peligrosos (anorexia, bulimia, sectas, contenidos falsos...)
- Interacción y acecho por otras personas, entre los que se encontraría el ciberbullying (o acoso entre iguales a través de Internet), el grooming (o acoso de mayores a menores de edad con fines sexuales, cometidos a través de Internet), chateo con desconocidos...
- Ataques a la intimidad como phishing (captura de datos personales), “robos” de cuentas de correo electrónico, accesos no autorizados a perfiles de usuario, etc.

Esta *victimización* de los menores es verdaderamente preocupante en el campo de los delitos sexuales donde, aprovechando la inquietud propia de los adolescentes que les lleva a ampliar horizontes -de una forma que cuando cumplimos años denominamos inconsciente- personas antisociales, encuentran un campo abonado para lograr sus objetivos.

Ejemplo de la existencia del citado terreno favorable lo hallamos en la larga lista de chats o redes sociales (lugares en que conversan los llamados internautas o usuarios de Internet y además muestran su llamado perfil, forma de ser o de vida, ficticia en unos casos, real en otros, sobre todo en el caso de los menores). Durante milenios la forma de establecer relaciones de todo tipo, entre ellas las de amistad, se ha basado en el contacto directo entre personas, sin embargo, en las últimas décadas hemos asistido a la incorporación de nuevas tecnologías, que han ofrecido entre otras cosas, maneras mucho más ágiles de

interacción entre personas que eran impensables tan sólo hace unos años. La base de estas nuevas formas de amistad está en el desarrollo de la informática a nivel usuario e Internet.

Esta nueva forma de relación, algo extraña para la mayoría de personas nacidas en generaciones anteriores a la década de los ochenta, es vista como habitual y normal para las posteriores; acostumbradas desde sus primeros días a la presencia de equipos informáticos e Internet (lo que los convierte en *nativos digitales*) y, como no, la utilización de esta conjunción, mediante las redes sociales para establecer comunicación de una forma rápida y sencilla con otras personas.

En nuestra opinión, la naturalidad en que ha calado en las nuevas generaciones esta forma de hacer relaciones, es la causa de que la conjunción Internet / informática, provechosa para todas las facetas de la vida diaria, (incluidas las relaciones interpersonales), se convierta, dependiendo de quién se encuentre en uno de los extremos de la conexión, en una trampa para aquellos que, pese a desenvolverse con habilidad en esos medios, no dejan de tener en muchos casos una condición que podríamos calificar de inocente, como son los menores de edad.

Como en todas las facetas de la vida, no deberíamos dudar de la mayoría de usuarios de Internet, sin embargo, es cierto que existe esa minoría que como en todas las facetas humanas tienen como principal objeto aprovechar la vulnerabilidad de otros. Éstos desde la perspectiva de delitos sexuales, como ya se indicó, tiene a quienes definiremos como depreda-

dores (llegan al contacto físico) como máximos exponentes.

La práctica muestra que actúan bajo un guión poco variable mediante el que el autor crea un mundo ficticio, en el que puede tener varias identidades aparentando ser menor de edad, con la que entra en determinados canales de chat habitualmente utilizado por menores, conociéndolos y seleccionado a sus víctimas. Es muy habitual entre los jóvenes, por ejemplo, el crear una cuenta de correo electrónico o perfil, utilizando el nombre de usuario seguido por su edad o año de nacimiento, siendo esto un hecho diferenciador que facilita la labor de localizar menores. Durante estas relaciones -que en ocasiones se prolongan durante meses- logran establecer contacto de forma amigable con su interlocutor, llegando a ganarse su confianza y recabando con naturalidad aparente datos personales y sociales de sus blancos, informaciones que, utilizadas de un forma viciada, llegan a constituir valiosas herramientas con las que lograr sus verdaderos fines.

Durante éste periodo es indudable el abuso de superioridad que posee sobre el menor, sabiendo en todo momento cómo manipularlo, marcándole el camino a seguir para, con paciencia y frialdad, llegar a conseguir sus deseos. Después de esperar pacientemente y, recabados todos los datos del entorno del menor y después de haberse ganado totalmente su confianza, desde el mismo perfil de usuario o de otro creado ex profeso, aborda a la víctima, iniciando una comunicación con el chico o la chica, ordenándole que, por ejemplo, se desnude para él por medio de la webcam, a través de amenazas de distintos tipos para



él o su familia.

El menor, que sufre un bloqueo emocional fuerte, creado al percibir que su interlocutor conoce información o datos personales y sociales, incluso familiares; accede a lo que se le requiere. En este instante y haciendo una simple descripción de los autores, podemos observar dos tipos:

Aquellos para los que basta el uso de Internet y el acceso a su víctima en el mundo virtual, dentro de ellos estarían los consumidores de pornografía infantil. Son consumidos con la simple utilización de cámaras web o el envío de archivos que contengan imágenes por medio del correo electrónico. Otros, los más graves, en los que el acosador no se conforma con el contacto virtual, llegando a requerir un contacto en el mundo físico, con un resultado más que incierto para la víctima (llega a suceder por inverosímil que pueda parecer).

Este acercamiento del menor a su agresor que en ocasiones tiene apariencia de voluntario, en la mayoría de las ocasiones no lo es, ya que se ha obtenido mediante amenazas, por tanto de una forma viciada. Para ello el depredador no dudará en emplear esa información que ha logrado almacenar en la primera fase, durante la que aparentó una amistad, con la que engañó al adolescente que no dudó en transmitirle información y archivos (muchos con imágenes delicadas) que serán más que suficientes para doblegar la primera negativa del chico o chica.

En la mayoría de las ocasiones se trata de aprovechar esa actitud propia de la adolescencia, que resulta exploradora y desafiante (“Se comen el mundo”), condición que les causa una falta de perspectiva

acrecentada por la falta de presencia física, (lo que les crea una falsa sensación de seguridad), haciendo que la transferencia de información propia entre amigos, se acreciente en cantidad y tiempo por la red.

Por ello no deja de tener importancia la educación en el uso razonable por parte de los menores en el uso de las nuevas tecnologías y especialmente de las redes sociales, en un principio inocuas, tales como “facebook”, “twitter” (caracterizada por el envío de mensajes cortos), “tuenti” (española y reservada o privada, a la que se accede por invitación), “youtube” (se comparten vídeos cortos) o “picasa” para compartir fotos. En todas ellas encontramos un factor común, la existencia de una ingente cantidad de información personal que, en el caso de los menores, llega a constituir un diario público de su vida, actualizado prácticamente al instante; información ésta que, utilizada de forma retorcida, nos puede llevar a la coacción de otra persona o la obtención de consentimientos viciados, que en los casos más graves tienen como objeto vulnerar la libertad o indemnidad sexual de menores.

Podemos concluir que el desarrollo tecnológico, como se ha tratado de reflejar en estas líneas, ha provocado una amplia gama de perfeccionamientos en la comisión de los tradicionales delitos, a los que cabe sumar otros nuevos.

Uno de los ataques más gravosos para la sociedad, es el creado por esa falta de ética de unos pocos, que mediante sus conductas se aprovechan de la existencia de potenciales víctimas que inocentemente ofrecen o comparten una información (menores), que

en manos de los anteriores originan la comisión de hechos delictivos y la *victimización* de los segundos, no conocedores por lo general del valor o importancia que tiene la información que han ofrecido de forma espontánea.

Notas

1 El término WEB 2.0 se refiere a la nueva generación de webs en las que los propios usuarios son los que producen y comparten sus contenidos. Ejemplos de este concepto serían las redes sociales (Tuenti, Facebook...), blogs, wikis, etc...

2 TICs.- Tecnologías de la información y la comunicación.

Webgrafía

http://www.guardiacivil.org/mujer/emumes_new.jsp
(Página de la Guardia Civil. EMUMES) (Consultada 16 de junio de 2010)

<http://www.guardiacivil.org/prensa/notas/noticia.jsp?idnoticia=2145>
(Página de la Guardia Civil. EDITE) (Consultada 16 de junio de 2010)